

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.601.110, obrando en nombre y representación de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO, con NIT 901.158.482-4, creada mediante Decreto Ley 589 de 2017, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante la Resolución No.486 del 3 de abril de 2020, posesionada según acta No.438 del 4 de mayo de 2020, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución 073 de 2019, modificada por la Resolución No. 721 de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA UBPD**, de una parte y de la otra, la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** con NIT 830.061.646-1, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ASOCIADO**, representada legalmente por **RAFAEL GOMEZ SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **13.825.288**, con capacidad para contratar, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente Convenio de Asociación derivado, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaria General tiene la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión, sin consideración a la naturaleza; atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y de lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual de Contratación de la entidad. **2.** Que el área requirente dentro de los estudios previos estableció como justificación para la suscripción del convenio, entre otros el siguiente argumento *“Para hacer efectiva la participación integral, esta debe ser entendida más allá de la utilidad que supone recibir información, en la medida que dicha relación se fundamenta en la construcción conjunta, ampliando así la comprensión de la participación referida únicamente a actividades pasivas como la socialización de avances institucionales o la devolución de análisis de información. Por el contrario, la participación debe garantizar que las Organizaciones, Colectivos, Movimientos y Plataformas (OCMP) se sumen, tanto a las estrategias del Plan Nacional de Búsqueda, como en su implementación a través a las investigaciones humanitarias y las acciones que se desarrollan en los planes regionales de búsqueda. (...) En virtud de lo señalado, es necesario mantener y continuar la asociación con la CORPORACIÓN REINICIAR para que estas acciones puedan tener el impacto que se requiere y la UBPD logre fortalecer los lazos de confianza con las organizaciones y personas que buscan en el territorio, gracias a las relaciones que se han construido con estas organizaciones. Adicionalmente, es de destacar el conocimiento que las OMCP tienen de las realidades territoriales, además de su permanente presencia y cercanía con las personas que buscan y con el territorio donde se desarrollan las tareas de búsqueda, lo que implica a su vez el posicionamiento de la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas y contar con sus saberes y experiencias que aportan en la construcción de y desarrollo de los planes regionales, políticas públicas, estrategias y otras acciones que refuerzan el trabajo de la UBPD y del Estado en esta labor.”* **3.** Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **4.** Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **5.** Que el artículo 3 del Decreto 92 de 2017 establece: *“RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad*

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

Estatutal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.” (negrillas y subrayas nuestras). **6.** En virtud de lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, tiene como objeto social “*LA DEFENSA, PROMOCION Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. LA DEFENSA, ASISTENCIA, Y CUALIFICACION DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.*” **7.** La **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** cuenta con la experiencia y trayectoria en metodologías de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado en todo el territorio nacional y en el acompañamiento integral a sus familiares. Dichas metodologías abarcan múltiples fuentes de información, alianzas con organizaciones y comunidades locales, apoyo psicosocial y jurídico a familias. En suma, los vínculos que tiene, las experiencias en pedagogía, la confianza construida con las comunidades en territorio, el hecho de trabajar con víctimas, así como estrategias de protección a familiares, son aspectos de relevancia para el cumplimiento de la misión de la UBPD. **8.** Si bien es cierto, para la celebración de este Convenio de Asociación no se requiere realizar el Análisis del Sector de que trata el Decreto 1082 de 2015, la UBPD realizó un análisis de la idoneidad de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**, el cual se encuentra contenido en los Estudios Previos. **9.** Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Convenio de Asociación derivado que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos entre la UBPD y REINICIAR para avanzar, a través del fortalecimiento de las víctimas, en su participación en los procesos de búsqueda, localización, identificación y entrega digna de personas desaparecidas forzadas de la Unión Patriótica en los territorios de cobertura del convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se tendrá dentro de la cobertura: Antioquia, Arauca, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cauca, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

**CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** Los aportes del presente convenio para efectos legales y fiscales lo constituyen la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$345.378.600)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del Convenio, conformados de la siguiente manera:

- A. APORTES DE LA UBPD: \$ 328.932.000 PESOS M/CTE
- B. APORTES DEL ASOCIADO: \$ 16.446.600 PESOS M/CTE

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10722 del 20/01/2022, Posición Catálogo de Gasto – Rubro N° N°C-4403-1000-2-0-4403012-02 Adquisición de bienes y servicios - servicio de asesoría, orientación para la participación en el proceso de búsqueda -

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **REINICIAR**

implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los anteriores aportes se ejecutarán de conformidad con la propuesta técnica – financiera presentada por el asociado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por la UBPD deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los aportes del asociado son en especie.

**CLAUSULA QUINTA– FORMA DE PAGO:** La Unidad desembolsará el valor del Convenio de la siguiente manera:

| <b>Desembolso</b> | <b>Porcentaje</b> | <b>Valor</b>  | <b>Productos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------|-------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primero           | 30%               | \$ 98.679.600 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cronograma y plan de trabajo</li> <li>- Metodologías de trabajo</li> <li>- Una propuesta de tabla de contenido que explique los temas a abordar en los productos 2, 3, 4 y 5.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Segundo           | 40%               | \$131.572.800 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Avance en el Documento que contribuya al derecho a la verdad y que presente un análisis que aporte a la identificación de prácticas asociadas a la desaparición forzada de miembros de la Unión Patriótica en una mirada nacional.</li> <li>- Avance en el documento que dé cuenta del fortalecimiento de la participación de las víctimas familiares de desaparecidos de la UP desde un enfoque psicosocial a partir del diseño e implementación de metodologías planteadas por la organización en el marco de las actividades desarrolladas en el convenio. Estructura, capítulos del documento.</li> </ul> |
| Tercero           | 30%               | \$ 98.679.600 | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que contribuya al derecho a la verdad y que presente un análisis que aporte a la identificación de prácticas asociadas a la desaparición forzada de miembros de la Unión Patriótica en una mirada nacional</li> <li>- Documento que dé cuenta del fortalecimiento de la participación de las víctimas familiares desaparecidos de la UP</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                  |

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

### REINICIAR

|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | <p>desde un enfoque psicosocial a partir del diseño e implementación de metodologías planteadas por la organización en el marco de las actividades desarrolladas en el convenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que contenga una propuesta piloto para la búsqueda de las personas desaparecidas forzadas de la UP a nivel nacional.</li> <li>- Instalación de la Mesa Estratégica Nacional para la búsqueda de personas desaparecidas forzadas de la Unión Patriótica.</li> </ul> |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Para la realización de cada desembolso, estos productos e informes deben contar con la aprobación previa por parte de la supervisión de la UBPD.

**NOTA 1:** Los informes financieros deben contener como mínimo:

1. Relación de contratos suscritos vigentes, indicando:
  - a. Tipo de contrato,
  - b. Valor total,
  - c. Término de ejecución de cada uno,
  - d. Fuente con la cual fue financiado (Recursos UBPD o recursos del asociado),
  - e. Objeto del contrato (el cual debe tener relación con la ejecución y objeto del convenio de asociación).
2. Relación de pagos o abonos en cuenta, efectuados en virtud de los contratos, discriminando:
  - a. Nombre del contratista, identificación y dirección del beneficiario del pago o abono en cuenta.
  - b. Concepto de pago.
  - c. Valor del pago o abono en cuenta.
  - d. Base y retención practicada a título de renta.
  - e. Base y retención practicada por concepto de IVA, si a eso hubiere lugar,
  - f. Base y retención o descuento de otras tasas y gravámenes a que hubiere lugar.
3. Relación de los pagos efectuados a terceros, diferentes a contratos, discriminando la fuente de financiación (Recursos UBPD o recursos del asociado), los descuentos, etc.
4. Los desembolsos efectuados, nivel de compromiso y ejecución de los recursos aportados por la UBPD y el ASOCIADO durante los respectivos períodos que trata cada informe.
5. Los recursos pendientes por recibir de la UBPD.
6. Saldos pendientes por pagar de los contratos que suscriba el Asociado o a terceros, en el marco de la ejecución del convenio.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

**NOTA 2:** Estos informes financieros deben estar suscritos por el representante legal y el contador, certificando que la información corresponde con las actividades realizadas en el marco de la ejecución del convenio, en cumplimiento del objeto y obligaciones y productos del mismo, y que los pagos relacionados se efectuaron y se encuentran registrados contablemente. En todo caso, estos informes deben ser recibidos a satisfacción por el supervisor del convenio

**NOTA 3:** El asociado debe adjuntar a los informes financieros los soportes correspondientes que permitan verificar la información reportada.

**NOTA 4:** La presentación de los informes financieros deberá hacerse en los formatos que establezca para tales efectos la UBPD, siguiendo las recomendaciones realizadas por parte del respectivo supervisor o supervisores de la Entidad.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación ante la Subdirección Administrativa y Financiera de los siguientes requisitos para el respectivo trámite:

- A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL DESEMBOLSO:** Previo a la realización de cada uno de los desembolsos acordados se deberán presentar y tener recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los productos asociados para la realización del mismo, así:
1. Para el primer desembolso: se deberá adjuntar los entregables indicados en el cuadro anterior para este desembolso.
  2. Para el segundo desembolso: se deberá adjuntar los entregables indicados en el cuadro anterior para este desembolso, así como la siguiente información:
    - Ejecución financiera (pagos) de mínimo el 70% del primer desembolso, con los respectivos soportes.
    - Compromisos por pagar correspondiente al 30% del primer desembolso, con los respectivos soportes.
    - Informe de la ejecución de los aportes del asociado con sus respectivos soportes.
  3. Para el tercer desembolso: se deberá adjuntar los entregables indicados en el cuadro anterior para este desembolso, así como la siguiente información:
    - Informe de ejecución financiera (pagos) de mínimo el 70% del segundo desembolso, con los respectivos soportes.
    - Informe de ejecución financiera (pagos del 30% restante del primer desembolso, con los respectivos soportes).
    - Informe de compromisos por pagar correspondiente al 30% del segundo desembolso, con los respectivos soportes.
    - Informe de los compromisos por pagar correspondientes al 100% del tercer desembolso, con los respectivos soportes.
    - Un (1) informe final que dé cuenta de la ejecución total del convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

- Informe de la ejecución de los aportes del asociado con sus respectivos soportes.

**B. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE DESEMBOLSO:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del formato GCO-FT-023 Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Asociado; iii) Expedición por parte del supervisor del Convenio del formato GFI-FT-008 Certificación de autorización de pago para contratos de adquisición de bienes y servicios (en este caso, desembolsos al asociado); iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal, según corresponda (por cada uno de los miembros que conforman el Consorcio y por el consorcio), conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018; v) Copia de la Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

**C. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, ii) No obstante la forma de desembolso se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

**Nota 1:** Los desembolsos serán efectuados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el ASOCIADO señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**Nota 2:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para los desembolsos, el término para éstos solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Socio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 3:** En caso de que la certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores Vigente.

**Nota 4:** El último desembolso se realizará teniendo en cuenta los gastos y costos efectivamente soportados por el ASOCIADO, por lo tanto, dicho valor de los aportes de la UBPD podrá ser menor al porcentaje establecido para este desembolso. En todo caso esto no exime al ASOCIADO de cumplir con la totalidad de las obligaciones y la entrega de todos los productos.

**Nota 5: MANEJO DE LOS RECURSOS.** Estos recursos serán manejados por el ASOCIADO, en la cuenta bancaria de la organización y en un centro de costos a nombre del convenio y con destinación exclusiva a la ejecución del mismo. En consecuencia, a la liquidación del convenio el saldo de la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos debe ser de cero (0) pesos, los saldos no ejecutados deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

**Nota 6:** Para efectos de tramitar los desembolsos, se debe allegar a la Subdirección Administrativa y Financiera los informes financieros presentados por el ASOCIADO, que den cuenta de la ejecución de los recursos; no obstante, la responsabilidad de la revisión de estos informes y de los documentos y soportes de dicha ejecución es responsabilidad del(os) supervisor(es).

**Nota 7: REINTEGROS:** Los recursos desembolsados por la UBPD, que no estén ejecutados a 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados por el ASOCIADO, a más tardar el 31 de marzo de 2023, a la cuenta bancaria y/o el procedimiento que la Subdirección Administrativa y Financiera de la UBPD señale por escrito para este efecto. El Socio, solicitará por escrito a la UBPD, el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) y/o mediante el procedimiento que señale la UBPD para el reintegro de los recursos antes mencionadas.

**Nota 8: RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros, en caso que los hubiere, el diferencial cambiario, si lo hubiere y demás réditos originados en los recursos aportados o desembolsados por la UBPD, deberán ser consignados, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que la tesorería de la UBPD señale por escrito para tal efecto. El ASOCIADO, solicitará por escrito a la UBPD, el (los) número (s) de la(s) cuenta(s) bancaria(s) y/o el procedimiento para la consignación de los rendimientos financieros.

**CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO.** La **CORPORACION PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** debe cumplir con las siguientes aspectos técnicos generales y productos a entregar en los cuales se espera generar articulación con la UBPD:

- Documento que contribuya al derecho a la verdad y que presente un análisis que aporte a la identificación de prácticas asociadas a la desaparición forzada de miembros de la Unión Patriótica en una mirada nacional
- Documento que dé cuenta del fortalecimiento de la participación de las víctimas familiares desaparecidos de la UP desde un enfoque psicosocial a partir del diseño e implementación de metodologías planteadas por la organización en el marco de las actividades desarrolladas en el convenio.
- Documento que contenga una propuesta piloto para la búsqueda de las personas desaparecidas forzadas de la UP a nivel nacional.
- Instalación de la Mesa Estratégica Nacional para la búsqueda de personas desaparecidas forzadas de la Unión Patriótica.
- Informe financiero que de cuenta de la ejecución de las contrapartidas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.** El Asociado se compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del convenio y desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

2. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación y en general, no divulgar la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o que llegue a conocer por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. En consecuencia, no podrá suministrar información a terceras personas y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a la UBPD.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio y posterior a ello, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, las que las modifiquen o sustituyan y las que sean aplicables.
5. Presentar al supervisor del convenio los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes aplicables.
6. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la UBPD.
7. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos.
9. Desarrollar las acciones necesarias en cumplimiento de la Política Ambiental de la UBPD y los requisitos ambientales aplicables al alcance del presente convenio, contribuyendo a la prevención y mitigación de los impactos ambientales generados en las actividades propias del convenio, en favor del cuidado del medio ambiente, la mejora continua en la gestión ambiental y la conservación de los recursos naturales.
10. Desarrollar reuniones para el seguimiento y la construcción conjunta de metodologías relevantes para la implementación del convenio.
11. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UBPD.** La UBP compromete a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Brindar apoyo técnico al proceso de implementación de las acciones en el marco del objetivo de convenio
2. Asistir a las reuniones para el seguimiento y definición de acuerdos de trabajo Realizar de forma conjunta dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de inicio del convenio, el plan de trabajo y el cronograma que debe contener de forma específica actividades y tiempos.
3. Definir de manera conjunta las metodologías para el desarrollo de los encuentros municipales de formulación participativa del Plan Regional del Sur del Meta.
4. Acompañar el desarrollo de los Encuentros Municipales para la formulación participativa del Plan Regional del Sur del Meta.
5. Acompañar el desarrollo de la Mesa Técnica de Seguimiento a Casos.
6. Participar en las sesiones derivadas del plan de trabajo y cronograma.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
8. Entregar los datos generales de la actividad económica de la UBPD.
9. Revisar y si el caso devolver los documentos presentados por el **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el fin que sean ajustados

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

10. Realizar los desembolsos del convenio de acuerdo con los términos establecidos, y previo el cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado.
11. Prestar la debida colaboración al asociado, suministrando información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Convenio.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
13. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se desarrollará en Arauca, Bolívar, Bogotá, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cauca, Caquetá, Chocó, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** El Asociado se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, NIT. 901.158.482-4, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la UBPD.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte de la UBPD y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y 6 meses más.
2. **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte de la UBPD y por un término igual al plazo de ejecución del Convenio y 6 meses más.
3. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte de la UBPD y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del convenio. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se modifique el convenio deberán modificarse las correspondientes garantías.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CARIBE AFIRMATIVO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías deben ser aprobadas por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será responsabilidad de la Dirección Técnica de Participación, Contacto con las Víctimas y Enfoque Diferencial o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La supervisión del Convenio, se ejercerá conforme lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables, la *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales”*, y el Manual para la contratación y supervisión en la UBPD.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Ante la ausencia temporal o definitiva del/ de la supervisor/a, por vacaciones, permiso, comisión, licencia, retiro de la entidad, caso fortuito u otra causa, la supervisión la asumirá automáticamente el superior jerárquico del/de la supervisor/a o en los casos donde se realice encargo del cargo, el encargado asumirá las supervisiones que sean de responsabilidad del cargo que asume, sin necesidad de una nueva designación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio a cargo de **EL ASOCIADO**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la UBPD podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a **EL ASOCIADO**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el Veinte por ciento (20%) del aporte de la UBPD. **EL ASOCIADO** autoriza desde ya, para que en caso de que la UBPD le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL ASOCIADO** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de presentarse por parte de **EL ASOCIADO** incumplimiento parcial o total del Convenio o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la UBPD, **una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del aporte de la UBPD**. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que **EL ASOCIADO** cause a la UBPD. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del convenio, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) La UBPD tendrá la facultad de imponer multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente convenio aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Por extinción del plazo pactado para la ejecución.
- c) Por el incumplimiento injustificado de las Partes con sus obligaciones estipuladas en este Convenio.
- d) Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de alguna de las Partes.
- e) Por la liquidación o terminación de actividades de cualquiera de las Partes.
- f) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas que hagan imposible la ejecución del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este Convenio, ya que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** La **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** se obliga a mantener a la UBPD libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional, y, por lo tanto, las Partes no asumen compromisos de orden laboral, ni contractual con los empleados, servidores/es o EL ASOCIADO de la contraparte. En todas las actividades derivadas del presente Convenio, las Partes convienen que el personal que sea designado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la contraparte.

**PARÁGRAFO.** Si en la realización de una actividad del Convenio interviene personal ajeno a las Partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de quien lo tiene contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las Partes que suscriben este Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** Las Partes podrán modificar, prorrogar, suspender o terminar el presente Convenio, de común acuerdo, para lo cual suscribirán los documentos correspondientes para tal fin.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se efectuará de acuerdo con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 61), modificada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 11) y el Decreto 019 de 2012 (Artículo 217), dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, con ocasión de la firma, ejecución, prórroga, desarrollo o terminación del Convenio, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La comunicación que realice una Parte a la otra Parte de la existencia de una diferencia y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula debe ser informada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con el **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA** señalados en la plataforma de Secop II.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN.** Este Convenio no podrá cederse total ni parcialmente, como tampoco los derechos y compromisos que se derivan del mismo, salvo autorización expresa de la UBPD.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El presente Convenio estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, a la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, la Ley 1474 de 2011, y reglamentos o demás normas que apliquen, modifiquen o sustituyan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Con la suscripción del presente Convenio, las Partes se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información en cumplimiento del objeto. En virtud de lo anterior, se obligan a: 1) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, de tal forma que no sea conocida por terceros a excepción de lo autorizado por la Ley en estricta observancia de las características y facultades otorgadas a la UBPD en virtud de su naturaleza jurídica y mandato. 2) Utilizar la información objeto del presente Convenio para la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, dentro del marco constitucional y legal aplicable. En forma alguna (directa o a través de terceros), las partes no podrán utilizar esta información en asuntos o actividades de cualquier naturaleza distintas a las acordadas. 3) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que generan el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente Convenio y en la Ley.

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

4) Suscribir acuerdo de confidencialidad de la información, por parte del representante legal de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**, así como tramitar la firma del mismo por parte de sus EL ASOCIADOS o todas aquellas personas que por alguna razón deban conocerla, de acuerdo a lo establecido en sus actas de ejecución. 5) Tomar las medidas necesarias para asegurar y proteger la información, pudiendo establecer las condiciones de confidencialidad que fueren necesarias para su adecuado uso y para la protección de las personas mencionadas en ella. 6) Atender lo establecido en la Política General de Seguridad, Protección y Confidencialidad de la Información de la UBPD, la Política de Tratamiento de Datos Personales de la UBPD, así como los requerimientos que defina el/la Oficial de Seguridad de la Información en cuanto a la calidad o forma de entregar la información.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con el Principio de Confidencialidad contenido en la Política General de Seguridad, Protección y Confidencialidad de la Información de la UBPD, aprobada el 5 de noviembre de 2020 *“La información que contribuya a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas y que preserve la posibilidad de desarrollar la labor humanitaria y extrajudicial es confidencial; por tanto, la UBPD no revelará, publicará, divulgará, transferirá o dará acceso a información que no sea de dominio público con la salvedad de lo establecido en los artículos 5 (numerales 6 y 7 y Parágrafo) y 19 (Parágrafo) del Decreto Ley 589 de 2017 y los artículos 13 (numeral 1) y 14 (numeral 8) del Decreto 1393 de 2018, así como por lo establecido en la Sentencia C-067/18 de la Corte Constitucional, a personas, entidades, instituciones, organizaciones o procesos no autorizados. La información puede ser vista o estar disponible sólo para las personas autorizadas.”*

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS.** Los derechos morales que recaigan sobre materiales académicos si se llegaren a producir y demás información considerada de propiedad intelectual que se desarrolle con ocasión de este Convenio, serán de propiedad exclusiva de su creador. Las Partes acuerdan que, durante la vigencia del Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no realizarán actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de los derechos morales de autor.

Los derechos patrimoniales sobre los productos desarrollados, contenidos en las obras que se produzcan en ejecución del presente Convenio serán de la UBPD, quien podrá publicarlos, divulgarlos o en cualquier forma usarlos, siempre que reconozcan la propiedad y titularidad de todas las partes sobre los mismos conforme a la normatividad legal vigente en la materia y en especial por las disposiciones contenidas en la Ley 23 de 1982 y Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, siempre que dichos documentos o productos no tengan carácter de reserva o confidencialidad (si aplica).

**Nota:** El carácter de reserva o confidencialidad de los productos o documentos que se produzcan durante la ejecución del presente convenio, será determinado por la UBPD de acuerdo con los lineamientos dados por la Oficina Asesora Jurídica sobre la materia y las organizaciones que participaron en su creación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CONFLICTO DE INTERÉS.** La **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** declara que sus directivos, aportantes, fundadores y familiares de estos no les asiste conflicto de interés en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR** declara bajo juramento no hallarse

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente Convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** De conformidad con lo establecido con el artículo 47 de la Ley 190 de 1995, el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro que reciba recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa previsto por el Estatuto General de Contratación Pública para los representantes legales de las entidades del sector público, cuando celebre cualquier tipo de convenio, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PACTO DE TRANSPARENCIA. EL ASOCIADO** deberá dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la **UBPD** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL ASOCIADO** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente convenio, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios de la **UBPD**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. AMBIENTAL.** Es obligación de **EL ASOCIADO**, divulgar las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. **EL ASOCIADO** deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, aplicables. **EL ASOCIADO** no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio, y la **UBPD** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. (en caso que aplique)

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** **EL ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL ASOCIADO** autoriza expresamente a la **UBPD**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la **UBPD** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL ASOCIADO** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de

## **CONVENIO DE ASOCIACIÓN DERIVADO No 207-UBPD, CELEBRADO ENTRE LA UBPD Y LA CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR**

estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas:

- a) El estudio previo efectuado por la UBPD
- b) Los siguientes anexos:  
Anexo: Matriz de riesgos  
Anexo: Propuesta Técnico Económica

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las Partes y una vez enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de las Partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las Partes acuerdan fijar como domicilio del convenio la ciudad de Bogotá D.C.

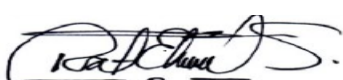
Para constancia se firma el 28 de enero de 2022

**POR LA UBPD**



**CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO**  
Secretaria General

**POR EL ASOCIADO**



**RAFAEL GOMEZ SERRANO**  
Representante Legal